



**REGLAMENTO DE  
“EL COMITÉ ESTUDIANTIL”  
DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y  
ELECTRÓNICA.**

**VERSIÓN 2025**

**INAOE**



Este reglamento fue elaborado por los miembros activos del Comité Estudiantil del INAOE, miembros de los Club estudiantiles y Representantes Docentes del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) periodo 2025.





## REGLAMENTO DE "EL COMITÉ ESTUDIANTIL" DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

**Misión:** El Comité Estudiantil tiene como propósito fortalecer la comunidad académica a través de la organización de actividades que fomenten el intercambio científico, cultural y social entre los estudiantes. Actúa como un espacio de colaboración y gestión, promoviendo la participación del estudiantado en la vida institucional, el desarrollo profesional y el bienestar colectivo.

Entre sus funciones se encuentran la coordinación de eventos académicos, culturales y recreativos, la generación de vínculos interinstitucionales y el apoyo a iniciativas estudiantiles que enriquezcan la experiencia de posgrado.

**ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA:** El presente documento establece el reglamento interno del Comité Estudiantil del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (en adelante, el "Comité Estudiantil" o "CE"), el cual es el órgano representativo de los estudiantes de posgrado del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (en adelante, INAOE).

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:** El Comité Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- Servir como canal de comunicación entre el estudiantado y las autoridades del INAOE.
- Promover los derechos e intereses académicos, sociales y culturales de los estudiantes.





- Fomentar la participación activa de los estudiantes en las actividades del INAOE.
- Organizar y apoyar actividades extracurriculares que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.
- Colaborar con otras organizaciones estudiantiles y académicas en la consecución de objetivos comunes.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad interna del INAOE.

**ARTÍCULO 3.** EL Comité Estudiantil deberá representar de manera imparcial y objetiva los intereses de todos los alumnos del INAOE, por lo que está impedido para realizar proselitismo a favor de algún partido político, institución religiosa u otro organismo, así como tampoco podrá representar intereses particulares o personales de ninguna índole.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros del Comité Estudiantil y para todos los estudiantes de posgrado del INAOE en lo referente a sus interacciones con el Comité.

## **CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 5. MIEMBROS:** El Comité Estudiantil estará integrado por representantes electos democráticamente por y entre los estudiantes de cada programa de posgrado del INAOE (Astrofísica,





Óptica, electrónica, Ciencias Computacionales, Ciencias y Tecnologías del Espacio, Ciencias y Tecnologías Biomédicas, Ciencias y Tecnologías de Seguridad, Enseñanza de Ciencias Exactas).

**ARTÍCULO 6. REPRESENTACIÓN:** Cada programa de posgrado elegirá a sus representantes, de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria de elección. Se procurará garantizar la representación de todos los posgrados.

**ARTÍCULO 7. MESA DIRECTIVA:** El Comité Estudiantil elegirá de entre sus miembros una Mesa Directiva, la cual estará integrada al menos por los siguientes cargos:

- Presidente/a: Responsable de la representación general del Comité Estudiantil.
- Secretario/a: Responsable de la elaboración y custodia de las actas, la correspondencia y demás documentos del Comité.
- Tesorero/a: Responsable de la administración de los fondos del Comité, la elaboración de informes financieros y la gestión de recursos.
- Vocal(es): Responsable(s) de áreas específicas de trabajo que el Comité determina (por ejemplo, asuntos académicos, actividades culturales, bienestar estudiantil).

**ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CARGO:** Los miembros del Comité Estudiantil y de la Mesa Directiva ejercerán sus cargos por un







período de un año, pudiendo ser reelectos por un período adicional, siempre y cuando sigan siendo estudiantes regulares del INAOE.

**ARTÍCULO 9. VACANTES:** En caso de renuncia, baja académica o cualquier otra causa que genere una vacante en el Comité Estudiantil o en la Mesa Directiva, se convocará a una elección extraordinaria para cubrir dicha vacante en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Mientras tanto, la Mesa Directiva podrá designar un miembro provisional para asumir las funciones del cargo vacante.

## CAPÍTULO III: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

**ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA:** La convocatoria para la elección de los representantes al Comité Estudiantil será emitida por el Comité Estudiantil saliente, 40 días hábiles antes de concluir su gestión o, en su defecto, por un comité electoral provisional designado por la Dirección de Formación Académica del INAOE. La convocatoria deberá publicarse con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de la elección y deberá especificar el número de representantes a elegir por cada programa, los requisitos para ser candidato y elector, el calendario del proceso electoral y el mecanismo de votación.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:** Para ser candidato a representante del Comité Estudiantil, se requerirá:

- Ser estudiante regular de posgrado del INAOE.





- Tener un promedio académico mínimo que se establece en la convocatoria.
- No tener sanciones disciplinarias vigentes por parte del INAOE.
- Presentar una propuesta de trabajo que beneficie a la comunidad estudiantil con el Visto Bueno del asesor de tesis

**ARTÍCULO 12. PROCESO ELECTORAL:** La elección de los representantes se realizará mediante voto secreto y directo por parte de los estudiantes de cada programa de posgrado. Se podrán habilitar mecanismos de votación electrónica, siempre que se garantice la seguridad y transparencia del proceso.

**ARTÍCULO 13. ESCRUTINIO Y RESULTADOS:** Una vez finalizada la votación, se realizará un escrutinio público por parte del comité electoral. Los candidatos que obtengan el mayor número de votos serán declarados electos como representantes. Los resultados se harán públicos a la comunidad estudiantil a través de los medios de comunicación oficiales del INAOE y del Comité Estudiantil.

## **CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES GENERALES:** Son funciones del Comité Estudiantil:

- Representar a los estudiantes ante las autoridades del INAOE.





- Promover la comunicación y la colaboración entre los estudiantes de los diferentes programas.
- Gestionar los recursos económicos que le sean asignados o que genere el propio Comité, de manera transparente y responsable.
- Informar periódicamente a la comunidad estudiantil sobre sus actividades y gestiones.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

## **ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA MESA**

**DIRECTIVA:** Son atribuciones específicas de la Mesa Directiva:

- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Estudiantil.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Elaborar el plan de trabajo anual del Comité.
- Administrar los fondos del Comité y presentar informes financieros.
- Establecer comisiones de trabajo para abordar temas específicos.
- Mantener una comunicación constante con las autoridades del INAOE.

## **CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 16. REUNIONES:** El Comité Estudiantil se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente/a, o por solicitud de al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria a







las reuniones deberá realizarse con al menos 48 horas de anticipación y deberá incluir el orden del día.

**ARTÍCULO 17. QUÓRUM:** Para que las reuniones del Comité Estudiantil sean válidas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 18. TOMA DE DECISIONES:** Las decisiones del Comité Estudiantil se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos casos en que el presente reglamento o la normatividad interna del INAOE establezcan una mayoría calificada.

**ARTÍCULO 19. ACTAS:** De cada reunión del Comité Estudiantil se levantará un acta en la que se registrarán los asistentes, los temas tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su ejecución. Las actas serán elaboradas por el Secretario/a y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión.

**ARTÍCULO 20. COMISIONES DE TRABAJO:** El Comité Estudiantil podrá crear comisiones de trabajo para abordar temas específicos de interés para la comunidad estudiantil. Estas comisiones estarán integradas por miembros del Comité y podrán incluir a otros estudiantes interesados en participar.

## CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESTUDIANTIL





**ARTÍCULO 21. DERECHOS:** Los miembros del Comité Estudiantil tendrán los siguientes derechos:

- Voz y voto en las reuniones del Comité.
- Presentar propuestas y participar en los debates.
- Ser electos para cargos dentro de la Mesa Directiva o en las comisiones de trabajo.
- Tener acceso a la información relevante para el desempeño de sus funciones.
- Recibir el apoyo necesario por parte del INAOE para el cumplimiento de sus actividades, dentro de las posibilidades institucionales.

**ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES:** Los miembros del Comité Estudiantil tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité.
- Cumplir con las tareas y responsabilidades que les sean asignadas.
- Actuar con ética, responsabilidad y en representación de los intereses de la comunidad estudiantil.
- Mantener informados a los estudiantes de su programa sobre las actividades del Comité.
- Promover la participación de los estudiantes en las actividades del Comité.
- Respetar el presente reglamento y la normatividad interna del INAOE.

## CAPÍTULO VII: RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL INAOE





**ARTÍCULO 23. COMUNICACIÓN:** El Comité Estudiantil mantendrá una comunicación fluida y respetuosa con las autoridades del INAOE a través de la Mesa Directiva, principalmente del Presidente/a.

**ARTÍCULO 24. COLABORACIÓN:** El INAOE, dentro de sus posibilidades, brindará el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del Comité Estudiantil y para la realización de sus actividades. Se fomentará la colaboración atencional en la organización de eventos y en la atención de las necesidades de los estudiantes.

**ARTÍCULO 25. PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS:** Para un proceso ordenado, activo y eficiente se pide el apoyo de las y los Representantes Docentes de cada uno de los posgrados para llevar a cabo las elecciones de las y los miembros del comité organizador.

Las y los Representantes Docentes de cada uno de los posgrados colaborarán con el Comité Estudiantil para:

- Invitar a las y los estudiantes de su posgrado a participar en el CE-INAOE.
- Moderar y supervisar las votaciones (elecciones) realizadas por el alumnado.
- Apoyar a los miembros del CE-INAOE para facilitar su participación en diferentes actividades





- Colaborar con los representantes electos de su posgrado para realizar la invitación oficial de los estudiantes a las diferentes actividades y eventos que organiza el INAOE a través de la DFA y la oficina de vinculación.

## CAPÍTULO VIII: FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 26. RECURSOS:** El Comité Estudiantil podrá obtener recursos a través de:

- Asignaciones presupuestales por parte del INAOE, dependiendo siempre de la disponibilidad presupuestal.
- Donaciones y patrocinios.
- Organización de eventos y actividades autofinanciables.
- Otros mecanismos que sean aprobados por el Comité y las autoridades del INAOE.

**ARTÍCULO 27. ADMINISTRACIÓN:** La administración de los recursos del Comité Estudiantil estará a cargo del Tesorero/a, bajo la supervisión de la Mesa Directiva. Se deberá llevar un registro contable detallado de todos los ingresos y egresos, y se presentarán informes financieros periódicos al Comité ya la comunidad estudiantil.

## CAPÍTULO IX: REFORMAS AL REGLAMENTO





**ARTÍCULO 28. PROCESO DE REFORMA:** El presente reglamento podrá ser reformado por el Comité Estudiantil a propuesta de al menos un tercio de sus miembros o por iniciativa de la Mesa Directiva. Para la aprobación de las reformas, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en una reunión convocada específicamente para tal fin. Las reformas aprobadas entrarán en vigor una vez que sean ratificadas por la mayoría de los estudiantes de posgrado del INAOE a través de un mecanismo de consulta que define el propio Comité.

## CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 29. INTERPRETACIÓN:** La interpretación del presente reglamento corresponderá al Comité Estudiantil en primera instancia, y en caso de controversia, a las instancias correspondientes del INAOE.

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la mayoría de los estudiantes de posgrado del INAOE.

**ARTÍCULO 31. TRANSITORIO:** Se faculta al Comité Estudiantil provisional o al comité electoral que convoca a las primeras elecciones para que establezca los mecanismos necesarios para la implementación de este reglamento y la elección del primer Comité Estudiantil formal.







## FIRMAS

### POR PARTE DEL COMITÉ ESTUDIANTIL

---

**Álvarez Cruz Luz Itzel**

Estudiante de Doctorado en  
Astrofísica

---

**Campos Sánchez Raziel**

**César**

Estudiante de Doctorado en  
Electrónica

---

**Chavarría Lizárraga**

**Héctor Nahúm**

Estudiante de Doctorado en  
Óptica

---

**Huerta Moro Sandra**

Estudiante de Doctorado en  
Electrónica

---

**Pacheco Quiñonez Edwin**

**Fernando**

Estudiante de Maestría en  
Ciencias y Tecnologías de  
Seguridad

---

**Pelcastre Ortega Michel**

**Iván**

Estudiante de Doctorado en  
Electrónica

---

**Reyes Rivera Daniela**

**Karen**

Estudiante de Doctorado en  
Óptica

---

**Vergara Cortes Pedro**

Estudiante de Maestría en  
Ciencias y Tecnologías  
Biomédicas





## POR PARTE DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DOCENTES

---

**Dr. Miguel Velázquez de la Rosa Becerra**  
Representante Docente de  
Astrofísica

---

**Dr. Irán Ramos Prieto**  
Representante Docente de  
Óptica

---

**Dr. Alfredo Morales Sánchez**  
Representante Docente de  
Electrónica

---

**Dra. Delia Irazú Hernández Farías**  
Representante Docente de  
Ciencias Computacionales

---

**Dr. Sergio Camacho Lara**  
Representante Docente de  
Ciencias y Tecnologías del  
Espacio

---

**Dr. Leopoldo Altamirano Robles**  
Representante Docente de  
Ciencias y Tecnologías  
Biomédicas

---

**Dra. Alicia Morales Reyes**  
Representante Docente de  
Ciencias y Tecnologías de  
Seguridad

---

**Dr. Abraham Luna Castellanos**  
Representante Docente de  
la Maestría en Enseñanza de  
Ciencias Exactas





## POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

---

**Dr. Francisco Javier Renero Carrillo**

Encargado del Despacho de los  
Asuntos de la Dirección de  
Formación Académica

BORRADOR

